

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 112

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA MODIFICAR EL NIVEL II DE LA SERIE DE CLASES INGENIERO; ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO; Y CREAR DOS PUESTOS DE INGENIERO II EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL EN EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO; Y ASIGNAR LOS FONDOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, en su estructura administrativa, se hace necesario modificar el nivel II de la serie de clases Ingeniero y crear dos puestos de Ingeniero II, adscritos al Departamento de Obras Públicas, con la correspondiente asignación de fondos.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYANBO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE JUNIO DE 1989.

Sección 1ra : Modificar, como por la presente se modifica, el nivel II de la serie de clases Ingeniero y crear dos puestos de Ingeniero II, adscritos al Programa de Construcción y Mantenimiento.

Sección 2da : La naturaleza del trabajo de esta clase será:

Trabajo profesional de responsabilidad, complejidad y supervisión técnica en el campo de la ingeniería.

Sección 3ra : Los aspectos distintivos de esta clase son los siguientes:

El empleado realiza trabajo de complejidad y variedad dentro del campo de la ingeniería que puede comprender el estudio, planificación, diseño, construcción, instalación de sistemas pluviales y conservación de proyectos y el desarrollo y funcionamiento de programas relacionados con la pavimentación y repavimentación de carreteras.

Recibe supervisión de un Ingeniero de mayor jerarquía o del Director de Obras Públicas quien le revisa el trabajo mediante reuniones, informes escritos y visitas a proyectos de campo para verificar los resultados obtenidos.

Sección 4ta : Estos puestos tendrán entre otras las siguientes funciones:

Coordinar, dirigir, y supervisar todas las tareas relacionadas con la región de Obras Públicas que le sea asignada.

Dirigir y supervisar la construcción y conservación de calles y caminos, aceras, muros, alcantarillados pluviales y la instalación de sistemas pluviales de su región.

Participar en la planificación de los proyectos a realizarse.

Supervisar la construcción de proyectos de complejidad.

Dirigir brigadas que están compuestas por supervisores, personal diestro y no diestro y empleados oficinesco.

Hacer investigaciones especiales sobre problemas de ingeniería de la región a cargo.

Preparar estimados, para determinar costo de las obras a realizarse que le sean requeridas.

Realizar tareas afines que se le requieran.

Sección 5ta : Los requisitos para estos puestos son los siguientes:

Conocimiento de los principios y prácticas modernas de ingeniería.

Conocimiento considerable en la construcción y reconstrucción de calles, aceras y alcantarillados.

Conocimiento de los principios básicos de supervisión.

Conocimiento del equipo, maquinarias y materiales a utilizarse en la fase que corresponde al puesto.

Habilidad para seguir y transmitir instrucciones.

Habilidad para expresarse en forma correcta oralmente y por escrito.

Habilidad para supervisar empleados subalternos.

Habilidad para hacer estimados de costo de materiales y mano de obra para Obras Públicas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Destreza en la operación de instrumentos de precisión de ingeniería.

Destreza en el uso de equipo de ingeniería de campo y oficina.

Destreza en la operación de máquinas calculadoras.

Graduación de colegio o universidad reconocida con especialización en ingeniería.

Poseer licencia de ingeniería expedida por la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico.

Dos (2) años de experiencia en el campo de Ingeniería, que incluya la construcción, pavimentación y repavimentación de calles.

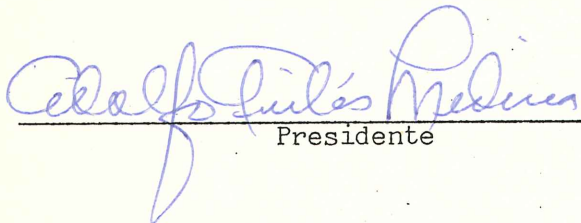
Sección 6ta : Estos puestos serán de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.

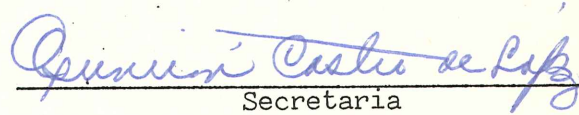
Sección 7ma : Utilizando como referencia las clases administradas por la Oficina Central de Administración de Personal esta clase estará asignada a la escala 31 con una retribución mensual de \$1,210.00 a \$1,634.00.

Sección 8va : Esta clase tendrá un período probatorio de ocho (8) meses.

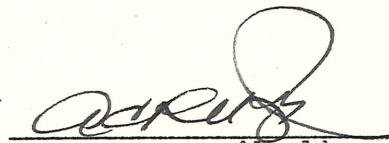
Sección 9na : Estos puestos de Ingeniero II serán pagados de la partida 25.10.02.111- Sueldos Puestos Regulares del Programa de Construcción y Mantenimiento del Departamento de Obras Públicas Municipal.

Sección 10ma : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de junio de 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

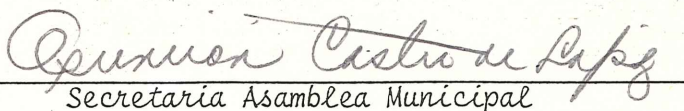
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 112, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de junio de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Lourdes Aponte Rosario y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de junio de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal